



Sistema Universitario del Eje Cafetero

Pereira, noviembre 22 de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor  
**ANDRES FERNANDO AYALA MUÑOZ**  
Subsecretario (a) de Asuntos Tributarios (e)

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **55318-2016**

Fecha: 24/11/2016-10:45:23

Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Doctor  
**CESAR AUGUSTO MONTES GIRALDO**  
Profesional Universitario  
Secretaria de hacienda Municipal de Pereira  
Ciudad

**Asunto:** Recurso de reconsideración concepto en materia tributaria Radicado 48960

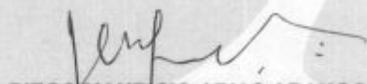
No obstante, la respuesta brindada en el oficio de la referencia de fecha 27 de octubre de 2016; mediante el cual se conceptúa que la Unión Temporal SUEJE debe liquidar el impuesto de industria y comercio, queremos observar:

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la unión temporal es un acuerdo en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del contrato. Las sanciones en caso de incumplimiento se imponen de acuerdo a la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

En tal sentido, respecto a las obligaciones tributarias, los sujetos pasivos en las uniones temporales, serán las partes integrantes en el porcentaje y en la proporción correspondiente de participación. Establecido como está en el concepto emitido, que la calidad de entidad pública conformante en la unión temporal que es el Sistema Universitario del Eje Cafetero, cuyas prerrogativas son iguales a las de las universidades públicas que la integran conforme con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; no es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio; consideramos que la responsabilidad deberá establecerse acorde con la participación dentro de la Unión Temporal, esto es del 80% SUEJE entidad pública, gremial y académica y 20% para la Corporación para el Desarrollo Social Comunitario "Forjadores de Ideas", con Nit 900.098.068-6, domiciliada en la calle 18 No. 17-49 Ap 302 Barrio Santa Mónica en la ciudad de Dosquebradas.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, reconsiderar el concepto emitido conforme lo antes definido.

Atentamente,

  
**DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO**  
Representante Legal

[www.sueje.edu.co](http://www.sueje.edu.co)

Nit. 816 004 907-3

SEDE PEREIRA

Universidad Tecnológica de Pereira  
Edificio Administrativo Oficina A-320  
PBX: (57)(6) 321 2221  
Cel: 321 803 4259

Dirección de correspondencia:

Carrera 27 No.10-25 Casa 16  
Urbanización Curacaví  
[info@sueje.edu.co](mailto:info@sueje.edu.co)  
[notificacionesjudiciales@sueje.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sueje.edu.co)

SEDE BOGOTÁ

Transversal 29 No. 36-64  
Barrio La Soledad  
Tel: 269 1012 - 269 0995  
Cel: 312 451 6932



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	24 de noviembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	55318
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	DIEGO MAURICIO ARIAS ARANGO		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECURSO DE RECONSIDERACION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

